ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

SISCO N.: 487 Línea: 241

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:	***1.2. Fecha:***
Dirección De Gestión Corporativa – Subdireccion del Talento Humano – Fondo Cuenta del Concejo	16 de agosto de 2019

1.3. Objeto Contractual:

PROVEER ELEMENTOS ERGONÓMICOS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y CONCEJO DE BOGOTÁ.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Secundario o industrial. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* los productos de uso final en los segmentos 42 a 56 y 60. Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en los códigos:

CÓDIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
46182200	[E] Productos de Uso Final	Equipos y suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	
46182205	[E] Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	Descansos para los pies
46182211	[E] Productos de Uso Final	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	Protector lumbar o férula de espalda

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

Sector secundario

El sector secundario es el encargado de agrupar las actividades relacionadas con la transformación de los productos en artículos listos para su utilización o consumo, como por ejemplo el algodón que se transforma en telas. La industria de Colombia produce principalmente alimentos, bebidas y textiles, la producción artesanal y de cerámica y el tallado de piedras preciosas.

Dentro de los subsectores del sector secundario encontramos la artesanía, la industria, la construcción y la energía.

La industria: Es una actividad económica que surgió durante la primera revolución industrial y que tiene como objetivo transformar las materias primas en productos comercializables utilizando, para ello, fuerza humana, máquinas y energía.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

Al sector en el que se enmarca el objeto contractual le son aplicables las siguientes disposiciones normativas

- La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan medidas sanitarias".

- Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo".

- Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo".

- Ley 1480 de 2011 – Estatuto del Consumidor.

2.3. Perspectiva Comercial

En el mercado nacional existen diversas empresas que diseñan, fabrican, distribuyen y comercializan elementos de ergonómicos para las personas que trabajan en oficinas administrativas, constantemente presentan innovaciones en materia de formas, tamaños, clases, materiales y demás, cumpliendo con las normas y estándares que el mercado requiere en protección e integridad del usuario, minimizando los riesgos de accidentes en los puestos de trabajo y mejorando las posturas de los mismos en las horas en que se encuentren laborando. Lo anterior genera una alta competitividad en este mercado, trayendo incrementos de ofertas de productos con altos índices de calidad y más económicos.

En el mercado nacional existe un gran número de empresas que diseñan, fabrican, distribuyen y comercializan elementos acondicionados para la buena salud postural de los empleados de una organización. El tamaño de su organización es proporcional a la inversión pues se encuentran grandes, medianas y pequeñas industrias ofreciendo productos similares. Se analiza que el objeto del proceso puede ser adelantado por una persona natural y/o jurídica, comerciantes y/o fabricantes. No obstante, teniendo en cuenta la alta variedad de productos a adquirir se estima que en el proceso participarán, principalmente comercializadoras.

Dentro de los principales proveedores en el mercado que ofrecen esta clase de elementos que requiere la Entidad en el presente contrato se encuentran los siguientes:

SOLMAQ, ALIANZA SUMINSITROS INTEGRALES, OFIBEST, SOLUCIONES INTEGRALES MJ SAS, ERGO & HEALTH, GESCOM, SUMISISTEN, MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES E.U., ERGONOMUS SAS, E IDEARGO LTDA.

2.4. Perspectiva Financiera

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."*

Así mismo, el *"Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"*[1] expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

*"**3. Capacidad financiera***

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

En el caso que nos ocupa la Entidad efectuará el pago contra entrega a satisfacción de los servicios objeto de contratación, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito, por consiguiente, el análisis de esta perspectiva **NO APLICA.**

2.5 Perspectiva Organizacional

El parágrafo 2º, numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), establece:

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

*"**Parágrafo 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. (...)"* (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, el *"Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"* expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, indica:

"Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales." (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, y dado que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 *"MÍNIMA CUANTÍA"* del Decreto 1082 de 2015, no determinan que en la modalidad de selección de mínima cuantía deba requerirse capacidad organizacional, el análisis de esta perspectiva **NO APLICA.**

2.6 Perspectiva Técnica

Dado que los elementos ergonómicos a adquirir están destinados a la protección y la buena salud postural de los funcionarios de la Entidad, es importante tener en cuenta la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Desordenes Musculo esqueléticos (DME) relacionados con Movimientos Repetitivos de Miembros Superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain (GATI_DME), en donde se recomienda como medida preventiva de los DME, se tenga en cuenta las siguientes variables de prevención para un buen diseño de los puestos de trabajo:

- Postura del trabajador
- Altura del plano de trabajo
- Zonas de alcances
- Dispositivos que mejoren la posición del trabajador (Apoya-muñecas, mouse, apoya-pies, entre otras)
- Herramientas manuales

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO CAMBIARIO:

- Relativo a la fluctuación de algunos componentes que afectan el valor de las tarifas de los insumos cuando estos sean importados, respecto de la tasa de cambio del dólar u otra moneda extranjera.

RIESGO OPERACIONAL

- Relativo a retrasos durante la ejecución por incumplimiento en la entrega.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas.

Observaciones:

Preparó: Ángela Marina Forero Rubiano	**Cargo:** Profesional Universitario SAC
Perspectiva Legal del Sector: Sonia Esperanza Lizarazo Santander.	**Cargo:** Profesional Especializado SAC
Revisó y Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla	**Cargo:** Subdirectora de Asuntos Contractuales

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su Artículo 3. Lo siguiente: "Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El artículo 6° del Acuerdo antes citado preceptuó: "Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D. C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quién podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Adicionalmente, el parágrafo del artículo 7° del Acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital". En concordancia con el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1°. Señaló: "Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 <<Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C >>.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.".

Se pretende prevenir los desórdenes músculo esqueléticos (DME-ES) relacionados con la exposición a factores de riesgos en los lugares de trabajo, identificados previamente mediante el diagnóstico de condiciones ergonómicas por puesto de trabajo realizado a los funcionarios y funcionarias de las entidades contratantes.

La Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias", señala que "la salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio económico del país, su preservación y conservación son actividades de interés cial y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares". Igualmente, la citada Ley establece como uno de sus objetivos "prevenir todo daño para la salud de las personas derivado de las condiciones de trabajo".

De igual modo, la citada disposición legal determina: "Artículo 84. Todos los empleadores están obligados a: a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción;
(...)

d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;
(...)"

Así mismo, la Resolución 2400 DE 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", indica: "Artículo 176. En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario".

De igual manera, se considera importante mencionar que la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Desórdenes Musculoesqueléticos (DME) relacionados con Movimientos Repetitivos de Miembros Superiores (Sindrome de Túnel Carpiano, Epicondilitis y Enfermedad de De Quervain (GATI- DME), recomienda "como medida preventiva de los DME, se tengan en cuenta las siguientes variables de prevención para un buen diseño de los puestos de trabajo: Postura de trabajador, altura del plano de trabajo, zonas de alcances, dispositivos que mejoren la posición del trabajador (Apoya – muñecas, mouse, apoya – pies, entre otras), herramientas manuales. (Recomendación 7.2.4)".

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" establece la obligación legal de los empleadores sobre el suministro y acondicionamiento de los sitios y equipos de trabajo para garantizar la seguridad y salud de los funcionarios; así como, suministrar elementos necesarios para procurar el cuidado integral de los trabajadores y del ambiente de trabajo, controlar los diferentes factores de riesgo, para tal fin debe acondicionar y dotar los sitios y equipos de trabajo, de manera que permita la satisfacción de sus necesidades para el desarrollo personal, profesional y organizacional, y para desarrollar las actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En virtud de la normatividad anteriormente citada, la Secretaria Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá D.C., son responsables de proteger la salud de los servidores públicos que laboran en las Entidades respectivamente y asegurarse entre otros, que los elementos utilizados en el puesto de trabajo mitiguen el riesgo de contraer enfermedades profesionales; por lo tanto, es indispensable disponer y brindar a los servidores públicos, mejores condiciones de trabajo mediante la adquisición de elementos ergonómicos adecuados.

Por lo anterior, se requiere adaptar los puestos de trabajo con elementos ergonómicos para que los servidores públicos de las Entidades contratantes mantengan unas posturas y un confort adecuado durante su trabajo previniendo la aparición temprana de lesiones y Desórdenes Musculo Esqueléticos, fatigas físicas, que causen disminución de la productividad y la eficiencia en el trabajo.

La necesidad concreta de la Secretaria Distrital de Hacienda y el Concejo de Bogotá, D.C. es adecuar los puestos de trabajo de los funcionarios de acuerdo con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecidas para tal fin, con el propósito de desarrollar las actividades propias de su trabajo con las medidas de seguridad requeridas; razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado en la línea 241 de la actual vigencia.

Los elementos solicitados dentro del presente proceso son para las personas ya diagnosticadas con desordenes musculoesqueléticos y se encuentran en el sistema de vigilancia epidemiológica de las entidades contratantes. Finalmente estos equipos funcionan con el sistema operativo compatibles con los equipos que actualmente tienen las entidades contratantes, por lo cual estos elementos no necesitan adaptación tecnológica alguna diferente a la existente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Proveer elementos ergonómicos para los puestos de trabajo de los servidores públicos de la Secretaría Distrital de Hacienda y Concejo de Bogotá.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC):

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
46182200	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	
46182205	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	Descansos para los pies
46182211	Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Seguridad y protección personal	Equipo de apoyo ergonómico	Protector lumbar o férula de espalda

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica

2.3. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello biere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 37.778.105)**, el cual se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VALOR POR ENTIDAD
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	**$ 27.792.133**
CONCEJO DE BOGOTA	**$ 9.985.972**
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	**$ 37.778.105**

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 301
Fecha: 04-09-2019
Código presupuestal: 111-01-3-1-2-02-08-0000-000
Valor: veintisiete millones setecientos noventa y dos mil ciento treinta y tres pesos moneda corriente ($27.792.133).
Vigencia 2019

No. 174
Fecha: 16-09-2019
Código presupuestal: 111-04-3-1-2-02-02-08-0000-000
Valor: nueve millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos moneda corriente ($9.985.972).
Vigencia 2019

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en dos (2) folios.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los respectivos contratos será de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

2.5. FORMA DE PAGO

La Secretaria Distrital de Hacienda realizará un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez se realice la entrega a satisfacción de los elementos contratados, contra presentación de la factura, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y constancia de entrada al almacén.

El pago se efectuará dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

- Para la Secretaría Distrital de Hacienda:
  – Edificio CAD - Carrera 30 No. 25-90 Piso 4 Bogotá D.C.

- Para el Concejo de Bogotá:
  - Sede principal Calle 36 No. 28 A 41 Bogotá D.C.
  - Edificio CAD - Carrera 30 No. 25-90 Piso 2 Bogotá D.C.

2.7. COMITÉ DE OBRA: No aplica

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, así como las cantidades requeridas se encuentran descritas en el Anexo Técnico No.1.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

2 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.

3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4 Dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.

5 Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.

6 Colaborar con la entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

7 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

8 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.

9 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.

10 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.

11 Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.

12 En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral, ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es del caso.

13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

14 El manejo de los residuos generados de la ejecución del contrato deberá ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

ar estricto cumplimiento a las condiciones y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico No. 1.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Verificar y certificar el cumplimiento de los resultados esperados de las obligaciones especiales y en las condiciones técnicas exigidas.
2. Solicitar al contratista el cambio de los elementos que no se ajusten a las especificaciones técnicas señalada en el anexo técnico.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 37-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la **MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.**

5. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

El numeral 2. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, dispone: *"La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente."*

Así mismo, el *"Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía"*[1] expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la capacidad financiera en esta clase de procesos de selección señala:

"3. Capacidad financiera

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima en los Procesos de Contratación de mínima cuantía cuando paga antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios."

En el caso que nos ocupa la Entidad realizará un único pago, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor contratado, una vez se realice la entrega a satisfacción de los elementos contratados, por consiguiente, no procede la determinación de este requisito.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN LA SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN Y LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En el presente proceso de selección no se exigirá garantía de seriedad del ofrecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, debido a que por la naturaleza del contrato a celebrar, no se identifica un riesgo que amerite la constitución de esta garantía.

6.2 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo total de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en la Invitación Pública. Por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes**, por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes a la Entidad.

6.2.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El plazo total de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el 30% del valor total del contrato.	Doce (12) meses contados a partir de la entrega a satisfacción de los bienes a la Entidad

6.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

No aplica

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

8. DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN EL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 12 del el Decreto Distrital 294 de 2008 *"Por el cual se dictan disposiciones para optimizar el gasto social distrital destinado a fomentar la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal"*, que fue modificado por el artículo 13 del Decreto 380 de 2015 *"Por el cual se formula la Política de Trabajo Decente y Digno de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones."* Lo anterior en razón a que la naturaleza del mismo corresponde a un contrato de compraventa, por lo que el cumplimiento de labores son eventuales y previamente programadas por las entidades contratantes, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada empresa.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

9. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
MARTHA BEATRIZ MELO GARCÍA Subdirectora del Talento Humano (E)	**DIANA CAROLINA ROCHA ALVAREZ** Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

DIRECTORA DEL AREA DE ORIGEN
ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa

Revisado por:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla	Fecha:	
Proyectado por:	Sonia Esperanza Lizarazo Santander	Fecha:	16-09-2019

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO: PROVEER ELEMENTOS ERGONÓMICOS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y CONCEJO DE BOGOTÁ.

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

Con el fin de establecer el presupuesto y definir valores unitarios de referencia para el objeto mencionado para el año 2019 se consideraron los siguientes aspectos:

- Se efectúo consulta de precios del mercado dando a conocer las especificaciones técnicas del servicio requerido, las condiciones esenciales del contrato y el formato de cotización en igualdad de condiciones a los proveedores identificados en el estudio del sector (de conformidad con el cuadro adjunto); se recibieron tres (3) cotizaciones.

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	OBSERVACIÓN
ERGO & HEALTH SAS	23/08/2019	Ver valores unitarios cotizados en este documento
MULTILINK ERGONOMICOS	27/08/2019	
IDEAERGO LTDA	22/08/2019	
MAP INGENIEROS	Solicitud cotización por correo electrónico del 02/08/2019	NO COTIZÓ
ERGONOMUS SAS		
GESCOM LTDA		
OFIBEST SAS		
SUMINISTROS INTEGRALES ALIANZA LTDA		
SOLMAQ SAS		
ARTECMA S.A.S.		
ERGOSOURCING SAS		
APICOM		

- Se incluyen en el estudio los precios unitarios cancelados por la entidad de acuerdo con el contrato suscrito en 2018 y las ofertas no adjudicatarias, en lo referente a los valores unitarios los cuales fueron actualizados a 2019 con el IPC de 2018 el cual corresponde a 3,18%.

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	OBSERVACIÓN
MAP INGENIEROS Y/O MARIA FERNANDA CORTES EU	Ctos. 180376 / 180377	07/11/2018	
IDEA ARGO	SDH-SMINC-55-2018		
GAMMA COMPAÑIA SAS			
GRIZZLY GROUP S.A.S			
JOHN FRANCO			
RETROMAQ			
OFERTA MEDICA Y COMPUTADORES SAS			
OFFIBEST SAS			

- Adicionalmente y teniendo en cuenta que las ofertas del proceso anterior no incluyen la totalidad de elementos requeridos se realizaron consultas en diferentes paginas de internet que ofrecen los elementos a contratar.

- Por las condiciones técnicas y las especificaciones particulares del contrato no es posible incorporar precios unitarios de procesos adelantados por entidades diferentes a la SDH.

ANALISIS.

Se recibió información a través de cotizaciones. Dicha información corresponde al objeto a contratar y se ajusta a las condiciones y/o especificaciones esenciales solicitadas.

lmpp

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Adicionalmente, se incluyen en el estudio los precios unitarios cancelados por la entidad de acuerdo con el contrato suscrito en 2018 y los precios ofertados en el proceso del año anterior, estos valores unitarios fueron actualizados a 2019 con el IPC de 2018 el cual corresponde a 3,18%.

Para fijar el valor unitario de mercado, se realiza una verificación por cada uno de los ítems y se analizan las diferencias porcentuales entre los valores unitarios, se eliminan los valores con diferencias porcentuales extremas (valores sombreados) y, de conformidad con la dispersión entre los valores, se aplicó la media correspondiente para cada uno de los componentes.

Tabla 1.

ITEM	ELEMENTOS	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12	E13	VLR UNITARIO CALCULADO
		VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA													
1	SOPORTE LUMBAR	$60.000	$46.400	$44.500										$67.830	$53.027
2	TECLADO ERGONÓMICO	$172.900	$424.900	$269.550									$214.200	$53.592	$142.146
3	BASE PARA ELEVACIÓN DE PORTÁTIL	$145.180	$171.990	$84.900	$71.297								$101.150	$101.150	$102.952
4	ELEVADOR DE PANTALLA PARA ESPACIOS REDUCIDOS	$66.283	$109.900	$73.780	$58.430	$37.558	$54.685	$50.558	$51.569	$56.646	$64.473	$61.236	$89.250	$56.763	$59.838
5	MOUSE ERGONÓMICO VERTICAL	$279.900	$69.900	$249.900									$116.620	$84.799	$118.349
6	APOYA PIES	$96.866	$94.900	$107.100	$79.492	$37.558	$75.321	$58.813	$56.481	$77.282	$91.599	$79.810	$95.200	$96.866	$88.286
7	CONJIN SACRO	$369.990	$147.401	$299.990											$234.001

Para el cálculo del presupuesto se multiplican los valores unitarios obtenidos en el cuadro anterior por la cantidad de Bienes y servicios estimados:

Tabla 2.

ITEM	ELEMENTOS	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	CANTIDADES SDH	VALOR TOTAL SDH INCLUIDO IVA	CANTIDADES CONCEJO DE BOGOTA	VALOR TOTAL CONCEJO INCLUIDO IVA
1	SOPORTE LUMBAR	$ 53.027	N/A	N/A	14	$ 742.378
2	TECLADO ERGONÓMICO	$ 142.146	55	$ 7.818.030	20	$ 2.842.920
3	BASE PARA ELEVACIÓN DE PORTÁTIL	$ 102.952	N/A	N/A	20	$ 2.059.040
4	ELEVADOR DE PANTALLA PARA ESPACIOS REDUCIDOS	$ 59.838	N/A	N/A	33	$ 1.974.654
5	MOUSE ERGONÓMICO VERTICAL	$ 118.349	55	$ 6.509.195	20	$ 2.366.980
6	APOYA PIES	$ 88.286	73	$ 6.444.878	N/A	N/A
7	COJIN SACRO	$ 234.001	30	$ 7.020.030	N/A	N/A
			VALOR TOTAL SDH	$ 27.792.133	VALOR TOTAL CONCEJO	$ 9.985.972

ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Producto del análisis anterior, se fija el presupuesto para **"PROVEER ELEMENTOS ERGONÓMICOS PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y CONCEJO DE BOGOTÁ."** en **$37.778.105 (IVA incluido)**, discriminado de la siguiente forma:

DESCRIPCION	VALOR POR ENTIDAD
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	$ 27.792.133
CONCEJO DE BOGOTA	$ 9.985.972
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO	$ 37.778.105

Se firma el 9 de septiembre de 2019

ÁREA DE ORIGEN	ÁREA DE ORIGEN
MARTHA BEATRIZ MELO GARCIA Subdirectora del Talento Humano (e)	**DIANA CAROLINA ROCHA ALVAREZ** Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá
DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN	
ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora Gestión Corporativa	

Se adjuntan los análisis realizados.

Elaboró:	Angela Marina Forero Rubiano.		**Cargo:** Profesional Universitario SAC
Reviso y Aprobó	Claudia Marcela Pinilla Pinilla		**Cargo:** Subdirectora Asuntos Contractuales

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

01 - DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 301

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-02-08-0000-000	Salud Ocupacional	27,792,133.00
	TOTAL:	**27,792,133.00**

OBJETO:

roveer elementos ergonómicos para los puestos de trabajo de los servidores públicos de la Secretaria Distrital de Hacienda . [241] [388]

Se expide a solicitud de LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS, SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES (E) mediante oficio número IE23952 de septiembre 04 del 2019.

Bogotá D.C., 04 de septiembre del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 174

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2019 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-02-08-0000-000	Salud Ocupacional	9,985,972.00
	TOTAL:	**9,985,972.00**

OBJETO:

Proveer elementos ergonómicos para los puestos de trabajo de los servidores públicos del Concejo de Bogotá. [241] [387]
Este cdp reemplaza el 167

Se expide a solicitud de LAURA TATIANA RAMIREZ BASTIDAS, SUBDIRECTOTA DE ASUNTOS CONTRACTUALES (E) mediante oficio número IE23947 de septiembre 16 del 2019.

Bogotá D.C., 16 de septiembre del 2019.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO
ALFONSO JAVIER SEGURA MELO